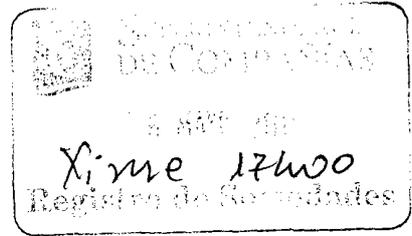


27257



Quito, D.M., 25 de mayo de 2011

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Presente

*Auto*  
*du 0,04*

De mi consideración:

**Rosario Mejía Urrutia.**, Gerente General de la Compañía **ANDANDOTOURS CIA. LTDA.** y como tal Representante Legal de la misma ante ustedes comparezco y digo:

Adjunto a la presente se servirán encontrar la tercera copia certificada de escritura Pública de Cesión de Participaciones, otorgado por Federico Angermeyer Kubler, a favor de los señores Fred Larreátegui Russo y Carlos Manuel Beate Mejía, el día 24 de agosto de 2010, en la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente marginada al margen de la Matriz de Escritura Pública de Constitución de la Compañía **ANDANBOURS CIA. LTDA.**, ahora denominada **ANDANDOTOURS CIA. LTDA.**, el día 17 de diciembre de 2010, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día 17 de mayo de 2011.

Con los antecedentes expuestos solicito a quién corresponda se tome nota de la presente Cesión de Participaciones.

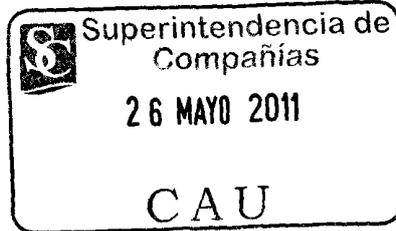
Agradezco la atención brindada.

Atentamente,

**Rosario Mejía Urrutia**

*Gerente*

*OK*



*OK*  
*Ingresado*  
*Rosario P.*

**ESCANEAR**

*30/05/2011*





LARREATEGUI RUSSO, a quien también se le podrá llamar el CESIONARIO; y por otra, el señor CARLOS MANUEL BEATE MEJIA, a quien también se le podrá llamar el CESIONARIO. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, los dos primeros, con disolución de la sociedad conyugal, y soltero el tercero, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en Galápagos el primero y de tránsito por esta ciudad, y en Quito el segundo y el tercero; hábiles en Derecho para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el notario, se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES, de la Compañía ANDANDOTOURS CIA. LTDA., contenida en los siguientes términos: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la compañía ANDANDOTOURS Cía. Ltda., por una parte el señor FEDERICO ANGERMEYER KUBLER, a quien también se le podrá llamar el CEDENTE; por otra, el señor FRED LARREATEGUI RUSSO, a quien también se le podrá llamar el CESIONARIO; y por otra, el señor CARLOS MANUEL BEATE MEJIA, a quien también se le podrá llamar el CESIONARIO. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, los dos primeros, con disolución de la sociedad conyugal,



y soltero el tercero, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en Galápagos el primero y de transito por esta ciudad, y en Quito el segundo y el tercero; hábiles en Derecho para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A. La compañía Andandotours Cia. Ltda. se constituyó mediante escritura pública otorgada en Quito, el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa I., e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día catorce de abril de mil novecientos noventa y dos. B. Con fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa I. se instrumentó el cambio de denominación de la compañía, acto inscrito en el Registro Mercantil con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. C. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, doctor Rubén Darío Espinosa I. el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y siete se aumentó el capital de la compañía, acto inscrito en el Registro Mercantil de Quito, el tres de octubre de mil novecientos noventa y siete. D. Con fecha veintiuno de junio del año dos mil diez, la Junta General Universal de Socios, de la Compañía ANDANDOTOURS CIA. LTDA., autorizó al señor FEDERICO ANGERMEYER KUBLER, para que proceda a la venta y cesión de cuatro mil ciento ochenta (4180) participaciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar estadounidense cada una, venta y cesión que se realiza a favor de los CESIONARIOS, en razón de dos mil ochenta (2080) participaciones sociales al señor FRED LARREATEGUI RUSSO, y dos mil cien (2100) participaciones sociales al señor CARLOS MANUEL BEATE MEJIA. TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, por medio del presente instrumento, el señor FEDERICO

ANGERMEYER KUBLER, cede y transfiere dos mil ochenta (2080) participaciones sociales, a favor del señor FRED LARREATEGUI RUSSO; y dos mil cien (2100) participaciones sociales, a favor del señor CARLOS MANUEL BEATE MEJIA, con derecho a recibir utilidades del ejercicio del año dos mil diez. CUARTA: Con la cesión realizada el capital social de la empresa ANDANDOTOURS CIA. LTDA., está representado de la siguiente manera:

NOMBRE	PARTICIPACIONES	CAPITAL	PORCENTAJE
FEDERICO ANGERMEYER KUBLER	16770	670,80	79,80%
ROSARIO MEJIA URRUTIA	30	1,20	0,20%
FRED LARREATEGUI RUSSO	2100	84,00	10,00%
CARLOS MANUEL BEATE MEJIA	2100	84,00	10,00%
TOTAL	21000	840	100

Las participaciones de la compañía ANDANDOTOURS tienen un valor nominal de cuatro (0.04) centavos de dólar estadounidense. QUINTA.- El precio fijado por la presente cesión de participaciones es la suma de ciento sesenta y siete dólares estadounidenses con veinte centavos (USD 167,20). SEXTA.- Cualquiera de las partes intervinientes podrá solicitar la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de esta ciudad de Quito, así como la correspondiente marginación en la Notaria respectiva. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA DE COMPRAVENTA** que se halla firmada por el doctor Fred Larreátegui Russo, abogado con matrícula profesional número dos tres ocho cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO  
QUITO ECUADOR



legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí el notario,  
en alta y clara voz, estos se ratifican en cada una de las cláusulas,  
para constancia de lo cual firman en unidad de acto, de todo lo cual  
doy fe.-

76

**FEDERICO ANGERMEYER KUBLER**

C.C. 20 0000 135-0

C.V. 177-0001



**FRED LARREÁTEGUI RUSSO**

C.C. 1702981927.

C.V. 065-0012



BT

**CARLOS MANUEL BEATE MEJIA**

C.C. 171499828-7

C.V. 078-0020



EL NOTARIO

*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREGULACIÓN

CITADANÍA No. 200000135-0

ANGERMEYER KUBLER FEDERICO

SANTA CRUZ / SANTA CRUZ / PUERTO AYORA

1952

0000 00003

SANTA CRUZ / SANTA CRUZ / PUERTO AYORA

1952



16

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E233312221

CASADO LISSETTE MARINA AVILA

SECUNDARIA MARINERO

FEDERICO ANGERMEYER

CARMEN KUBLER

SANTA CRUZ 07/02/2007

07/02/2019

REN 0022890

Gip

177-0001

ANGERMEYER KUBLER FEDERICO



MV.-  
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
 PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
 PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
 QUITO, A 24 DE AGOSTO DEL 2010.

EL NOTARIO  
  
 DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
 QUITO - ECUADOR





EQUADOR \*\*\*\*\*  
QUITO  
SECUNDARIA EMPLEADO SEÑAL  
CARLOS FERRONERO BEATE MEHA  
MORA DEL ROSARIO MEHA  
QUITO QUITO/2009  
16/08/2010

0703814

QUITANDIA  
BEATE MEHA CARLOS MANUEL  
PICHINCHA/BENALCAZAR  
NOVIEMBRE 2010  
QUITO QUITO/2010  
PICHINCHA QUITO  
BENALCAZAR



*Beate*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARIA DE NOTARIA

Dirección: 19 de Junio del 2009  
171499328-1 078-0020

BEATE MEHA CARLOS MANUEL

PICHINCHA QUITO  
BENALCAZAR

SANCION Multas 8 Costos 2 Tot USD 16  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00049

1667069 30/04/2010 12:07:56

18 11 06 9

MV.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE  
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL  
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMO SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.  
QUITO, A 24 DE AGOSTO DEL 2010.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
.....  
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA  
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO  
QUITO - ECUADOR

NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO

ESCRITURA NUMERO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (1439)



**CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

**OTORGADA POR:**

**ARROBA AGUIRRE LISSETTE MARINA Y  
ANGERMEYER KUBLER FEDERICO**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

DI 1 COPIAS

\*\*\*\*\*

2)

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y tres (23) de Julio del dos mil uno, ante mí Doctor Sebastián Valdivieso Cueva. Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece la señora Doctora LISSETTE MARINA ARROBA AGUIRRE, y el señor FEDERICO ANGERMEYER KUBLER. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, por sus propios derechos, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor textual es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Capitulaciones Matrimoniales, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato la señora Doctora LISSETTE MARINA ARROBA AGUIRRE y el señor FEDERICO ANGERMEYER KUBLER, mayores de edad, de estado civil divorciados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes comparecen en forma libre y voluntaria para celebrar las Capitulaciones Matrimoniales, previo a su matrimonio.- SEGUNDA.- De conformidad a lo que dicta el artículo ciento cincuenta y siguientes del Código Civil vigente, los comparecientes



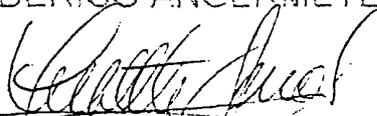
**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO**

3

convienen que en su matrimonio cada uno administrará sus propios bienes, es decir que, con ocasión del matrimonio no se constituirá la sociedad de bienes entre los cónyuges, por lo que, todos los salarios, emolumentos de todo género, frutos, réditos y pensiones, negocios o sociedades que adquieran, ya sea el señor FEDERICO ANGERMEYER KUBLER, o la señora LISSETTE MARINA ARROBA AGUIRRE, serán de propiedad de cada uno de ellos y administrados y manejados en forma independiente conforme a sus intereses, razón por la que ni sus frutos ni sus réditos o ganancias pertenecerán a nadie sino exclusivamente a quien es propietario del bien principal o quien generó ese capital.- TERCERA.- Por lo expuesto, los comparecientes declaran que al contraer matrimonio en estas condiciones, todos los bienes muebles e inmuebles, valores, acciones, participaciones y títulos que tengan, son y serán antes, durante y después del matrimonio que están por celebrar, en forma individual de cada uno de ellos.- CUARTA.- La cuantía que se fija para las presentes Capitulaciones Matrimoniales es indefinida, por no fijar bienes o valores a favor de ninguno de los comparecientes.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento. (firmado) Doctor Fred Larreátegui Russo. Abogado con matrícula número dos mil trescientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

76

FEDERICO ANGERMEYER KUBLER



LISSETTE MARINA ARROBA AGUIRRE

  
Dr. Sebastián Valldivieso Cuervo  
NOTARIO VICERREINO CUARTO  
QUITO

C.C. 2000006

C.C. 0909582

COPIA INTEGRAL

NACI. MATR. DE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 14 Pág. 332 Acta 37

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ Y SEIS  
NOVIEMBRE de mil novecientos SETENTA Y SEIS

tiende la presente acta del matrimonio de :

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE :** FRED EDUARDO LARREATEGUI RUSSO nacido en QUITO - PICHINCHA el 19 de DICIEMBRE de 1950 de nacionalidad ECUATORIANA profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 17-0288192 domiciliado en QUITO estado anterior SOLTERO hijo de LAURO LARREATEGUI y de MARIA LUCILA RUSSO

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:** INES EULALIA FABARA TORRES nacida en AMBATO- TUNGURAHUA el 17 de ENERO de 1953 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión CONTADORA Cédula Nº 17-0361372 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de EMILIO FABARA y de ABISAY TORRES

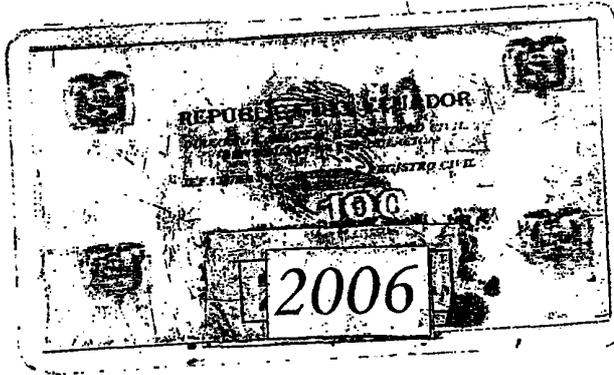
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 1.976

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

*[Handwritten signatures]*



Año: Tomo: Dets. Pag. Acta: Divs.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICO

*[Handwritten signature]*  
JEFE DE REGISTRO CIVIL

Quito

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez .....  
cuya copia se archiva.

de ..... de 1.9

f) .....  
Jefe de Oficina

separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, que declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha

..... de ..... de 1.9

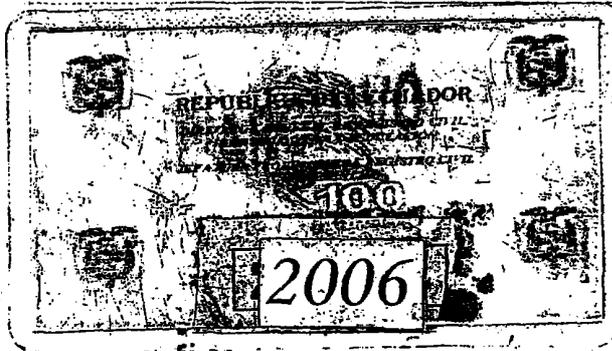
f) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

de ..... de 1.9

f) .....  
Jefe de Oficina

RAZON: Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO UNVECYMO del Cantón Quito, a 24 de enero de 2003, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: FRED EUGARDO LABRATEGUI RUSSO con I. EULALIA FABARA TORRES, de conformidad con el numeral 13 del art. 18 de la Ley Notarial reformada el 24 de noviembre de 1996. Cuya copia se archiva con n.º 2003-112. Quito, 06-03-2003. JEFE DE REGISTRO CIVIL P.I. ANCHA. ia



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVÓ EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y SUJETO LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICO

MV.-  
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) ÚTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY, QUITO, A 24 DE AGOSTO DEL 2010.

EL NOTARIO  
*Roberto Dueñas Mera*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

le  
er  
p  
d



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "ANDANDOTOURS CIA. LTDA.", REALIZADA EL DÍA 21 DE JUNIO DEL AÑO 2010.**

En Quito, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diez, a las 09h00, en el local de la compañía situado en la calle Mariana de Jesús E7 113 y Pradera, de Quito, se reúnen en Junta General Universal de Socios de la compañía Andandotours Cía. Ltda., los señores Federico Angermeyer Kubler, titular de veinte mil novecientos cincuenta participaciones ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro dólares norteamericanos, la señora Rosario Mejía Urrutia, titular de treinta participaciones ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro dólares norteamericanos, y el doctor Fred Larreátegui Russo, titular de veinte participaciones ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro dólares norteamericanos; por lo que se encuentra presente el cien por ciento del capital social de la empresa.

Preside la sesión el señor Federico Angermeyer K. y actúa como secretaria la señora Rosario Mejía Urrutia. La presidencia pone en consideración de los asistentes el orden del día preparado, el mismo que contiene: 1. CESION DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR FEDERICO ANGERMEYER KUBLER.

La Presidencia dispone se trate el orden del día para el que ha sido convocada esta reunión.

2. CESION DE PARTICIPACIONES DEL SEÑOR FEDERICO ANGERMEYER KUBLER.- El socio Federico Angermeyer Kubler pone a consideración de la junta su deseo y decisión de vender 4180 participaciones sociales de las 20950 que mantiene en la compañía. Ante esta expresión, el doctor Fred Larreátegui Russo manifiesta su interés de adquirir 2080 participaciones y la Junta acepta que el señor Federico Angermeyer Kubler venda 2100 participaciones al señor CARLOS MANUEL BEATE MEJIA. Como consecuencia de esta transacción, el paquete accionario de la compañía, quedará de esta manera:

NOMBRE	PARTICIPACIONES	CAPITAL	PORCENTAJE
FEDERICO ANGERMEYER KUBLER	16770	670,80	79,80%
ROSARIO MEJIA URRUTIA	30	1,20	0,20%
FRED LARREATEGUI RUSSO	2100	84,00	10,00%
CARLOS MANUEL BEATE MEJIA	2100	84,00	10,00%
TOTAL	21000	840	100



Exclusive Representative  
of Angermeyer Cruises

*Angermeyer Cruises*  
GALAPAGOS

Mariana de Jesús E7-113 (326) y Pradera  
Telf.: (593-2) 3237186 / 3237330 / 3237857 / 3237860  
Fax: (593 2) 3238 309 P.O. Box: 17210088  
[www.andandotours.com](http://www.andandotours.com)  
[www.angermeyercruises.com](http://www.angermeyercruises.com)  
Quito - Ecuador

Tratado que ha sido el orden del día para el que se reunió la Junta General, la presidencia dispone un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, se aprueba el acta sin modificaciones.

Concluye la Junta General a las 10h00. f).- Federico Angermeyer Kubler, Presidente.- f).- Fred Larreátegui Russo.- f).- Rosario Mejía Urrutia, Secretaria.- Es fiel copia del original, LO CERTIFICO.-



Rosario Mejía U.  
Secretaria

TORGO EN ESTA NOTARIA Y EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA  
PÚBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES OTORGADA  
POR FEDERICO ANGERMEYER KUBLER A FAVOR DE  
FRED LARREATEGUI RUSSO, CARLOS MANUEL BEATE  
MEJIA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO  
A CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



*[Handwritten Signature]*  
**EL NOTARIO**  
**Dr. Mauricio Ramirez M.**  
Notario Trigésimo Séptimo - Suplente Encargado  
Quito - Ecuador





*Notaría Undécima de Quito*

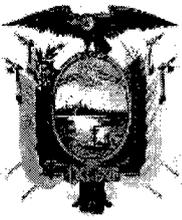
**RAZÓN:** Al margen de la matriz de Escritura Pública de Constitución de la Compañía **ANDANBOURS CIA. LTDA., ahora denominada ANDANOTOURS CIA. LTDA.,** otorgada el veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, mediante acción de personal número dos cinco cuatro ocho guión DP guión DPP, del Consejo de la Judicatura, de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil nueve, tomé nota de la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ANDANOTOURS CIA. LTDA.,** otorgada el veinticuatro de agosto del año dos mil diez, ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, de la cual se desprende que el señor **FEDERICO ANGERMEYER KUBLER,** cede y transfiere dos mil ochenta (2080) participaciones sociales a favor del señor **FRED LARREÁTEGUI RUSSO;** y, dos mil cien (2100) participaciones a favor de **CARLOS MANUEL BEATE MEJÍA.**

Quito, 17 de diciembre del 2010



**DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA**  
**NOTARIO UNDECIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO**





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

**ZON** En esta fecha se tomo nota al margen de la inscripción número :**729** del Registro Mercantil de catorce de abril de mil novecientos noventa y dos, fs. 1129, tomo 123 número: **2607** del Registro Mercantil de dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, fs. 4933 vta, tomo 125 correspondiente a la compañía “**ANDANDOTOURS CIA. LTDA.**”, lo referente a la presente cesion de participaciones.- Quito, diecisiete de mayo de dos mil once.  
**EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**

*Raúl Gaybor Secaira*



Ng